

CONSTANCIA SECRETARIAL. 110013120004 2023 00025 04. Bogotá D.C., noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho las diligencias con la siguiente información: (i) mediante auto con fecha de cuatro (4) de agosto de 2023, este Despacho Judicial requiere a la Fiscalía 57 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá con el fin de que de respuesta a unos requerimientos y poder dar curso a las diligencias; (ii) tal requerimiento fue resuelto¹ por el delegado de la Fiscalía quien mediante resolución con fecha de catorce (14) de agosto de 2023, informa sobre cada uno de los puntos por los cuales se devolvieron las diligencias; (iii) mediante auto² con fecha de primero (1º) de septiembre de 2023, habiéndose corregido las razones por las que se devolvió la demanda, se ordena el traslado previsto el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, traslado que comienza el día dos (22) de septiembre de 2023 y finalizando el día cinco (5) de octubre del mismo año; (iv) durante el relacionado traslado no se presentaron solicitudes ni pronunciamientos por parte de los sujetos e intervinientes de la presente acción; (v) obra en el expediente memorial³ con sustitución por parte de la Dra. **LUZ JANET PORRAS BRICEÑO** a la Dra. **BERTHA PATRICIA REYES AGUIRRE** para que asista como suplente dentro de las presentes diligencias. **SÍRVASE PROVEER.**


JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
Auxiliar Judicial II

¹ 0011SubsanacionDemanda, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

² 0013AutoOrdenaTraslado, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

³ 0019SustitucionNellyCifuentes, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO BOGOTÁ D.C.

Radicado actual: **110013120004 2023 00025 - 4**
Radicado anterior: **110013120001 2022 00084 - 1**
Rad. Fiscalía: **N.I. 202100144 F. 57 E.D.**
Afectado: **BOLIVAR CIFUENTES VALENCIA y otros.**
Auto: **DECRETA PRUEBAS**

Bogotá D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A TRATAR

En cumplimiento de lo señalado por el artículo 142 del C.E.D, decide el Despacho de fondo sobre las solicitudes probatorias hechas por las partes agotado el trámite prescrito por los artículo 137 y 141 de la Ley 1708 de 2014.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. La Fiscalía General de la Nación adelantó el trámite de estas diligencias bajo lo dispuesto por la Ley 1849 de 2017. En ellas, la delegada 57 adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C. profirió resolución⁴ con fecha **17 de marzo de 2021** por la que dispuso el adelanto de la fase inicial de instrucción de acuerdo con la Ley 1708 de 2014. Agotado el trámite, la misma delegada con fecha de **26 de abril de 2022**

⁴ Fol. 0002, CUADERNOS No. 1, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

presentó demanda⁵ de Extinción del Derecho de Dominio bajo las causales 1, 4, 5 y 9 del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, sobre los bienes que a continuación se describen:

No.	Propietario o Rep. Legal.	Tipo de bien	Identificación	Descripción
1.	OSCAR JAVIER RIOS	Inmueble	FMI. 372-18774	Carrera 11 # 3-36, Buenaventura - Valle del Cauca.
2.	OSIRIS PINZON LACIDES	Inmueble	FMI. 370-677258	Calle 7 # 24 A - 64, Cali - Valle del Cauca.
3.	OSIRIS PINZON LACIDES	Inmueble	FMI. 370-353557	Carrera 2 # 22-69, Cali - Valle del Cauca.
4.	INDIRA BENAVIDES ESMERAL	Inmueble	FMI. 370-936487	Carrera 102 # 34-133 Apto 204 - Torre 2 - Etapa 1, Cali - Valle del Cauca.
5.	INDIRA BENAVIDES ESMERAL	Inmueble	FMI. 370-936607	Carrera 102 # 34-133 Parqueadero 106 - Etapa 1, Cali - Valle del Cauca.
6.	NELLY CIFUENTES HUILA	Inmueble	FMI. 372-50613	Sin dirección. Buenaventura - Valle del Cauca.
7.	OSCAR RIOS SILVA	Establecimiento de comercio	M.M. 40206	ALMACEN MOTOMARINA. Buenaventura - Valle del Cauca.
8.	OSCAR RIOS SILVA	Establecimiento de comercio	M.M. 79832	SERVICIO TÉCNICO MOTOMARINA, Buenaventura - Valle del Cauca.
9.	OSIRIS PINZON LACIDES	Sociedad comercial.	NIT. 901173569-9	SOCIEDAD ENERGETICA FORTALEZA S.A.S, Cali - Valle del Cauca.
10.	OSIRIS PINZON LACIDES	Establecimiento de comercio	M.M. 1003162	Centro Investigativo de Energía "La Fortaleza". Cali - Valle del Cauca.
11.	OSCAR JAVIER RIOS SILVA	Vehículo	Placas: DMU-100	Camioneta NISSAN FRONTIER, modelo 2017. Sec. Transito: Cali - Valle del Cauca.
12.	OSCAR JAVIER RIOS SILVA	Vehículo	Placas: MTN-027	Automóvil VOLKSWAGEN JETTA, modelo 2013. Sec. Transito: Cali - Valle del Cauca.
13.	OSCAR JAVIER RIOS SILVA	Vehículo	Placas: KBK-23E	Motocicleta YAMAHA, modelo 2015. Sec. Transito: Guacari - Valle del Cauca.
14.	OSCAR JAVIER RIOS SILVA	Vehículo	Placas: QGP-16D.	Motocicleta SUZUKI, modelo 2015. Sec. Transito: Guacari - Valle del Cauca.
15.	OSCAR JAVIER RIOS SILVA	Vehículo	Placas: ZJL-70D	Motocicleta YAMAHA, modelo 2016. Se. Transito: Buenaventura - Valle del Cauca.

⁵ CUADERNO 1 DEMANDA Y ADICION, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

16.	FLORENTINO TORRES RAMIREZ	Vehículo	Placas: VMW-144	Automóvil RENAULT, modelo 2008. Sec. Transito Buenaventura - Valle del Cauca.
17.	Centro Investigativo "La Fortaleza".	Vehículo	Placas: JML-684	Automóvil MERCEDES BENZ, modelo 2020. Sec. Transito: Bogotá D.C.
18.	JHON EDUARDO RIASCOS MONTAÑO	Vehículo	Placas: STP-503	Automóvil: CHEVROLET, modelo 2010. Sec. Transito: Cota - Cundinamarca.

Mediante escrito de adición⁶ de la demanda fechado **18 de mayo de 2022**, la Fiscalía responsable del trámite comunicó a las diligencias la orden de ruptura de la unidad procesal con relación al bien identificado con **FMI. 370-677258**, frente al que dijo solicitaría la asignación de un segundo radicado atendiendo que sobre el mismo no confluían las causales de extinción del derecho de dominio alegadas en el escrito de la demanda.

Los bienes arriba señalados fueron afectados por la imposición de las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro⁷ decretadas por Resolución del **26 de abril de 2022**.

2. Por reparto del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C., se asignó el conocimiento de las diligencias al Despacho del Juzgado 1 Penal de Circuito de esa Especialidad. Ese Despacho judicial por auto del **25 de octubre de 2022** declaró tener competencia para el curso de la Acción y ordenó cumplir con el trámite de notificación dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017.
3. A la altura procesal antes señalada y de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo CSJBTA 23-11 del 24 de febrero de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., las diligencias fueron reasignadas al conocimiento del Juzgado 4 Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio creado por el Acuerdo PCSJA22 12028 del 19 de diciembre de 2022; Ese Despacho judicial avocó el conocimiento de las diligencias por auto del pasado **12 de abril de 2023** y les asignó el número de radicación **11001312000420230025-4**.

6

⁷ CUADERNO 1 MEDIDAS CAUTELARES, 01PrimerInstancia, C01Fiscalia.

4. En cumplimiento de lo ordenado por el auto del veinticinco (25) de octubre de 2022 y lo dispuesto por el artículo 138 y ss de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017, la apertura del juicio se notificó a las partes así:

CALIDAD	NOMBRES	TIPO NOTIFICACION	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Afectado	BOLIVAR CIFUENTES VALENCIA (se relaciona como afectado dentro del escrito de demanda)	<u>Sin constancia de Notificación personal y Aviso.</u>	
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	SEGUNDO FRANCISCO CUERO PAREDES (se relaciona como afectado dentro del escrito demanda)	SIN INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN	
Afectado	Establecimiento de comercio ALMACEN MOTOMARINA (Propietario OSCAR SILVA RIOS)	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ⁸
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	Establecimiento de comercio SERVICIO TECNICO MOTOMARINA (Propietario OSCAR SILVA RIOS).	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ⁹
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	SOCIEDAD ENERGETICA FORTALEZA S.A.S, (Cali - Valle del Cauca. Representada legamente por LACIDES OSIRIS PINZON)	Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ¹⁰
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado.	Establecimiento de Comercio - Centro Investigativo de Energía "La Fortaleza". Cali - Valle del Cauca. Prop. LACIDES OSIRIS PINZÓN	Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ¹¹
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	EDER CIFUENTES HUILA (se relaciona como afectado dentro del escrito de demanda)	SIN INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN	

⁸ Comunica AVOCA, 01PrimeralInstancia, C02Juzgado.

⁹ Comunica AVOCA, 01PrimeralInstancia, C02Juzgado.

¹⁰ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeralInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

¹¹ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeralInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

Afectada	NELLY CIFUENTES HUILA (asiste representada por el apoderado principal Dr. LUIS ALFONSO ROJAS BERMUDEZ y apoderada suplente Dra. LUZ JANETH PORRAS BRICEÑO).	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ¹²
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ¹³
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	OSCAR RIOS SILVA	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ¹⁴
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	JOSÉ ANTONIO TABORDA CARET	Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ¹⁵
Afectado	LACIDES OSSIRIS PINZÓN	Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ¹⁶
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	LEISON JIMENEZ MOSQUERA	SIN INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN	
Afectado	FLORENTINO TORRES RAMIREZ	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ¹⁷
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ¹⁸
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	LUIS FREDDY TORRES ROSSI	SIN INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN	
Afectado	JHON EDUARDO RIASCO MONTAÑO	Envío de comunicaciones de notificación personal.	Noviembre 28 de 2022. ¹⁹
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ²⁰
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectada	INDIRA BENAVIDES ESMERAL	Envío de comunicaciones de notificación personal.	Noviembre 28 de 2022. ²¹
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ²²
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectada	NIRIS ARBOLEDA MOSQUERA	Envío de comunicaciones de notificación personal.	Noviembre 28 de 2022. ²³
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ²⁴
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.

¹² Comunica AVOCA, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

¹³ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

¹⁴ Comunica AVOCA, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

¹⁵ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

¹⁶ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

¹⁷ Comunica AVOCA, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

¹⁸ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

¹⁹ Comunica AVOCA, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

²⁰ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

²¹ Comunica AVOCA, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

²² CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

²³ Comunica AVOCA, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

²⁴ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

Afectado	NELSON BERMUDEZ LEMI	SIN INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN	
Acreeedor.	FINANDINA (<u>asiste al proceso representada por apoderado judicial el Dr. GERARDO ALEXIS PINZÓN</u>)	Notificación por conducta concluyente. (<u>oficio remitido por la Fiscalía General de la Nación</u>)	Julio 05 de 2023. ²⁵
Fiscalía 57 E.D.	CLAUDIA MARITZA VEGA MERCHAN	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ²⁶
Ministerio Público	ALEJANDRO AGUDELO PARRA	Envío comunicaciones.	Noviembre 28 de 2022. ²⁷
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ²⁸
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ (<u>asiste al proceso con representación legal de la Dra. ELENDY LUCIA GÓMEZ BOLAÑO diciembre 14 de 2023²⁹</u>)	Envío comunicaciones.	Noviembre 28 de 2022. ³⁰
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ³¹
		Notificación efectiva	Diciembre 14 de 2023. ³²

5. Asimismo, revisadas las notificaciones y comunicaciones realizadas del inicio de la etapa de juicio se libran también las siguientes comunicaciones:

Otros intervinientes	JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE CALI - Proceso 2019-00904-00	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ³³
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ³⁴
Otros intervinientes	JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA. Proceso 2016-0372-6-1460.	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ³⁵
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ³⁶
Otros intervinientes	UNIDAD DE GESTIÓN PARAFISCAL DISTRITAL. Proceso 6-10-2021.	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ³⁷

²⁵ 0004, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

²⁶ Comunica AVOCA, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

²⁷ Comunica AVOCA, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

²⁸ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

²⁹ Min. Justicia 2022-084-1, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

³⁰ Comunica AVOCA, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

³¹ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

³² Min. Justicia 2022-084-1, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

³³ Comunica AVOCA, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

³⁴ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

³⁵ Comunica AVOCA, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

³⁶ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

³⁷ Comunica AVOCA, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ³⁸
Otros intervinientes	YENNY MILENY OSORIO SEPULVEDA.	Envío de comunicaciones de notificación personal.	Noviembre 28 de 2022. ³⁹
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ⁴⁰
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Otros intervinientes	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL Proceso 2016372-6-1733. (representada por el apoderado general JAVIER ANDRÉS SOSAA PAREZ y aboga suplente PATRICIA FERRARO CULMA)	Envío comunicaciones.	Noviembre 28 de 2022. ⁴¹
		Notificación por aviso.	Diciembre 6 de 2022. ⁴² (fecha en que recibe la entidad)
		Notificación efectiva	Diciembre 14 de 2022. ⁴³

6. Agotado el trámite de notificación, por auto del **1 de septiembre de 2023** se ordenó correr el traslado de que trata el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, el que terminó el **5 de octubre de 2023** según se hizo constar por la secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá D.C.

A esa altura procesal entra el Juzgado a decidir de fondo bajo los parámetros del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO

1. Fundamentos legales de la decisión.

La facultad de prueba de las partes e intervinientes dentro del trámite de extinción de dominio la enuncia el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, seguido del derecho de aquellos de solicitar al Juez de conocimiento un pronunciamiento de fondo acerca de cada una de las circunstancias que apunten al saneamiento del proceso, previo al juzgamiento.

La norma señala:

³⁸ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

³⁹ Comunica AVOCA, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

⁴⁰ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

⁴¹ 1. Adjunto, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

⁴² 1. Adjunto, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

⁴³ DRA. PATRICIA FERRARO CULMA, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

ARTÍCULO 141. TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES. <Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda, los sujetos e intervinientes podrán:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

El juez resolverá sobre las cuestiones planteadas dentro de los cinco (5) días siguientes, mediante auto interlocutorio.

En caso de encontrar que la demanda de extinción de dominio no cumple los requisitos, el juez lo devolverá a la Fiscalía para que lo subsane en un plazo de cinco (5) días. En caso contrario lo admitirá a trámite.

Concluido lo anterior y agotados los traslados de ley, le compete al Juez de conocimiento pronunciarse de fondo, disponiendo entre otros, el decreto y orden de pruebas a practicarse en juicio. Los términos del pronunciamiento al que está llamada la judicatura, se enuncian en el artículo 142 de la Ley 1708 de 2014 así:

ARTÍCULO 142. DECRETO DE PRUEBAS EN EL JUICIO. Vencido el término de traslado previsto en el artículo anterior, el juez decretará la práctica de las pruebas que no hayan sido recaudadas en la fase inicial, siempre y cuando resulten necesarias, conducentes, pertinentes y hayan sido solicitadas oportunamente. Así mismo, ordenará tener como prueba aquellas aportadas por las partes cuando cumplan los mismos requisitos y hayan sido legalmente obtenidas por ellos y decidirá sobre los puntos planteados.

El juez podrá ordenar de oficio, motivadamente, la práctica de las pruebas que estime pertinentes, conducentes y necesarias.

El auto por el cual se niega la práctica de pruebas será susceptible del recurso de apelación.

Finalmente, el Despacho está llamado a decidir conforme el principio de permanencia de la prueba enunciado por el artículo 150 de la Ley 1708 de 2014 así:

"ARTICULO 150. PERMANENCIA DE LA PRUEBA. Las declaraciones, las confesiones, los documentos y demás elementos materiales de prueba o evidencias físicas, así como los dictámenes periciales e inspecciones obtenidos por la Fiscalía General de la Nación durante la fase inicial, tendrán pleno valor probatorio en el proceso de extinción de dominio. Estas pruebas no se volverán a practicar durante la etapa de juicio."

Al cumplimiento de lo antes señalado procede ahora el Despacho.

2. De la declaratoria de impedimentos, falta de competencia, recusaciones o nulidades.

El despacho no observa la existencia de causales de impedimento, falta de competencia, recusación o nulidad que afecten la actuación; tampoco ellas fueron alegadas por las partes o intervinientes dentro del término de traslado del artículo 141 de la Ley 1708 de

2014. Seguido de lo anterior, el Despacho admite a trámite la demanda de extinción del derecho de Dominio presentado el **25 de junio de 2022** por la Fiscalía 57 Especializada de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C., cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017.

3. De las solicitudes probatorias.

3.1. Fiscalía general de la Nación.

Dentro del traslado señalado por el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, el delegado de la Fiscalía general de la Nación responsable del trámite de la demanda no hizo solicitudes probatorias.

3.2. Ministerio Público.

Dentro del traslado señalado por el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, el delegado del Ministerio Público no hizo solicitudes probatorias.

3.3. El apoderado del Ministerio de Justicia y del derecho.

Dentro del traslado señalado por el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, el apoderado del Ministerio de Justicia y del derecho no hizo solicitudes probatorias.

3.4. Los afectados y/o apoderados judiciales.

Dentro del traslado señalado por el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 los afectados y/o su apoderado judicial no hicieron solicitudes probatorias.

4. Del decreto de pruebas.

4.1. Fiscalía General de la Nación.

Las pruebas documentales enunciadas en el cuerpo de la demanda de extinción del derecho de dominio del **26 de abril de 2022** y referidas en el numeral 3.1, son admitidas y adjuntadas al proceso y serán valoradas en el momento procesal oportuno

de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 142 inciso 1° y 153 del Código de Extinción de Dominio.

4.2. Pruebas de oficio.

Para mejor proveer oficiosamente se ordena por el Despacho:

- a. **Cítese y escúchese** en diligencia de declaración jurada a quienes están aquí reconocidos como afectados dentro del trámite extintivo, a quienes se les escuchará acerca del proceso de adquisición de los bienes recogidos por la demanda de extinción del derecho de Dominio. Una vez en firme esta decisión por intermedio de la secretaría del Juzgado se librarán las comunicaciones pertinentes fijando fecha para la recolección de los testimonios. Se citará a la señora **NELLY CIFUENTES HUILA** a través de su apoderada judicial la Dra. **LUZ JANETH PORRAS BRICEÑO** en el correo bprabogada@gmail.com y cítese a la señora **YENNY MILENY OSORIO SEPULVEDA** en la dirección física Calle 2 # 22 – 69 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca.
- b. **Ofíciense** a las oficinas de registro e instrumentos públicos que correspondan para que remiten los folios de matrícula inmobiliaria actualizados de los siguientes bienes:

No.	Propietario o Rep. Legal.	Tipo de bien	Identificación	Descripción
1.	OSCAR JAVIER RIOS	Inmueble	FMI. 372-18774	Carrera 11 # 3-36, Buenaventura – Valle del Cauca.
2.	OSIRIS PINZON LACIDES	Inmueble	FMI. 370-677258	Calle 7 # 24 A – 64, Cali – Valle del Cauca.
3.	OSIRIS PINZON LACIDES	Inmueble	FMI. 370-353557	Carrera 2 # 22-69, Cali – Valle del Cauca.
4.	INDIRA BENAVIDES ESMERAL	Inmueble	FMI. 370-936487	Carrera 102 # 34-133 Apto 204 – Torre 2 – Etapa 1, Cali – Valle del Cauca.
5.	INDIRA BENAVIDES ESMERAL	Inmueble	FMI. 370-936607	Carrera 102 # 34-133 Parqueadero 106 – Etapa 1, Cali – Valle del Cauca.
6.	NELLY CIFUENTES HUILA	Inmueble	FMI. 372-50613	Sin dirección. Buenaventura – Valle del Cauca.

- c. **Ofíciense** a la Cámara de Comercio de Cali remitir el certificado de existencia y representación legal de la sociedad y su respectivo registro mercantil del establecimiento de comercio que a continuación se señala:

No.	Propietario o Rep. Legal.	Tipo de bien	Identificación	Descripción
1.	OSIRIS PINZON LACIDES	Sociedad comercial.	NIT. 901173569-9	SOCIEDAD ENERGETICA FORTALEZA S.A.S, Cali - Valle del Cauca.
2.	OSIRIS PINZON LACIDES	Establecimiento de comercio	M.M. 1003162	Centro Investigativo de Energía "La Fortaleza". Cali - Valle del Cauca.

- d. **Oficiese** a la Cámara de Comercio de Buenaventura remitir al presente Despacho Judicial el certificado de registro de los siguientes establecimientos de comercio:

No.	Propietario o Rep. Legal.	Tipo de bien	Identificación	Descripción
1.	OSCAR SILVA RIOS	Establecimiento de comercio	M.M. 40206	ALMACEN MOTOMARINA. Buenaventura - Valle del Cauca.
2.	OSCAR SILVA RIOS	Establecimiento de comercio	M.M. 79832	SERVICIO TÉCNICO MOTOMARINA, Buenaventura - Valle del Cauca.

- e. **Oficiese** a la Secretaría de Transito y Movilidad que corresponda, remitir al presente Despacho Judicial certificados de tradición actualizados de los siguientes vehículos:

No.	Propietario o Rep. Legal.	Tipo de bien	Identificación	Descripción
1.	OSCAR JAVIER RIOS SILVA	Vehículo	Placas: DMU-100	Camioneta NISSAN FRONTIER, modelo 2017. Sec. Transito: Cali - Valle del Cauca.
2.	OSCAR JAVIER RIOS SILVA	Vehículo	Placas: MTN-027	Automóvil VOLKSWAGEN JETTA, modelo 2013. Sec. Transito: Cali - Valle del Cauca.
3.	OSCAR JAVIER RIOS SILVA	Vehículo	Placas: KBK-23E	Motocicleta YAMAHA, modelo 2015. Sec. Transito: Guacari - Valle del Cauca.
4.	OSCAR JAVIER RIOS SILVA	Vehículo	Placas: QGP-16D.	Motocicleta SUZUKI, modelo 2015. Sec. Transito: Guacari - Valle del Cauca.
5.	OSCAR JAVIER RIOS SILVA	Vehículo	Placas: ZJL-70D	Motocicleta YAMAHA, modelo 2016. Se. Transito: Buenaventura - Valle del Cauca.
6.	FLORENTINO TORRES RAMIREZ	Vehículo	Placas: VMW-144	Automóvil RENAULT, modelo 2008. Sec. Transito

				Buenaventura - Valle del Cauca.
7.	Centro Investigativo "La Fortaleza".	Vehículo	Placas: JML-684	Automóvil MERCEDES BENZ, modelo 2020. Sec. Transito: Bogotá D.C.
8.	JHON EDUARDO RIASCOS MONTAÑO	Vehículo	Placas: STP-503	Automóvil: CHEVROLET, modelo 2010. Sec. Transito: Cota - Cundinamarca.

- f. **Oficiese** a la Dirección de Investigación Criminal INTERPOL de la Policía Nacional y solicítese la remisión del registro de antecedentes penales registrados a nombre de los siguientes ciudadanos: **OSCAR JAVIER RIOS SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.513.766**, **OSIRIS PINZON LACIDES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.507.155**, **FLORENTINO TORRES RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.468.120**, **JHON EDUARDO RIASCOS MONTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.508.356**, **NELLY CIFUENTES HUILA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **67.039.809**, **INDIRA BENAVIDES ESMERAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.111.742.996**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía 57 delegada adscrita a la Dirección Especializada de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C. el pasado **15 de junio de 2022** sobre los bienes relacionados en el acápite respectivo de esta decisión, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017.

SEGUNDO: ORDENAR para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno, las pruebas recogidas en el trámite de la instrucción por la Fiscalía general de la Nación y presentadas como anexos al escrito de la demanda.

TERCERO: ORDENAR oficiosamente las pruebas enlistadas en el acápite No 4.2. de las consideraciones que anteceden.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **Bertha Patricia Reyes Aguirre** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.940.423 y portadora de la Tarjeta

Profesional No. 111.165 del C. S. de la Jud, como apoderada suplente de la señora **Nelly Cifuentes Huila** según los términos y facultades expresas en el memorial poder otorgado por la Dra. **Luz Yaneth Porras Briceño** quien se encuentra reconocida dentro de las diligencias.

Por intermedio de la secretaría del Despacho líbrense las comunicaciones que correspondan.

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ**

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d9ecbba56986d4130393c44f2c052d23501ed1c88a8e8e842bb5df813d0fa**

Documento generado en 10/11/2023 12:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>